Neiva, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00256
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE	HECTOR CARRERA ARENAS
CAUSANTE	ARTURO CARRERA ROJAS

El señor HECTOR CARRERA ARENAS, alegando su calidad de heredero solicita la apertura del juicio de sucesión del causante HECTOR CARRERA ROJAS, demanda que fue objeto de inadmisión a través de auto de fecha 10 de noviembre de 2020 y con posterioridad en providencia de fecha 30 de noviembre de 2020.

En particular, al momento de dictarse la decisión del 30 de noviembre de 2020, se indicó que se inadmitia la demanda para que se aportara nuevamente el poder teniendo en cuenta que este proceso corresponde a un trámite de sucesión y el poder otorgado se confirió para adelantar un trámite declarativo verbal.

La parte actora en oportunidad aporta nuevamente el poder, pero la falencia enrostrada por parte del despacho no fue corregida, en esos términos se tiene que la parte actora no está facultada para promover el presente asunto, pues el ultimo memorial poder se otorga para adelantar <PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO> y no proceso sucesorio, luego entonces teniendo en cuenta las facultades otorgadas debe rechazarse el presente asunto atendiendo lo dispuesto en el artículo 77 y 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa desanotacion de los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

wp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario